



Conflicto ambiental por contrato de planta de cemento en Ibagué: desconocimiento del principio de prevención e incumplimiento del deber de inspección, vigilancia y control

ENVIRONMENTAL CONFLICT OVER CEMENT PLANT CONTRACT IN IBAGUÉ: DISREGARD FOR THE PRINCIPLE OF PREVENTION AND FAILURE TO FULFILL THE DUTY OF INSPECTION, SURVEILLANCE AND CONTROL

UPB – Universidad Pontificia Bolivariana - Palmira

Catalina Díaz Cruz

catalina.diazcruz@upb.edu.co

Siby Mariana Rubiano Escobar

siby.rubiano@upb.edu.co

Resumen

En el presente artículo se detalla la investigación que analizó las causas del conflicto ambiental a la luz del principio de prevención y el deber de inspección, vigilancia y control de las autoridades ambientales, donde una empresa productora de arroz se ve afectada por la falta de prevención y cumplimiento de las normas ambientales por una cementera, que no realizaba el control ambiental a las emisiones que desde hace varios años afectaban los suelos destinados al cultivo de arroz, vulnerando así derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de Colombia.

Palabras clave: Principio de prevención, Derecho a un ambiente sano, contaminación ambiental, justicia ambiental, conflicto ambiental.

Abstract

This article details the investigation that analyzed the causes of the environmental conflict in light of the principle of prevention and the duty of inspection, surveillance, and control of environmental authorities. A rice-producing company is affected by the lack of prevention and compliance with environmental regulations by a cement company, which failed to monitor emissions that had been affecting soils used for rice cultivation for several years, thus violating fundamental rights established in the Colombian Constitution.

Keywords: Principle of prevention, Right to a healthy environment, environmental pollution, environmental justice, environmental conflict.

Introducción

La implementación efectiva de la normatividad ambiental es un desafío crucial actualmente en Colombia, ya que la brecha entre la normatividad ambiental y su aplicación práctica aumenta el crecimiento constante de la conflictividad ambiental. Este fenómeno se ilustra claramente en casos como el que se examina en la sentencia de casación SC 1256-2022. En este caso específico, la Corte Suprema de Justicia abordó un recurso de casación presentado en un largo proceso jurídico en la rama civil acerca de la responsabilidad extracontractual. La demanda surgió de un conflicto ambiental relacionado con la contaminación de suelos destinados al cultivo de arroz, causada por una empresa cementera que, según las conclusiones del caso, no implementó las medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación.

Eschenhagen (2017) establece que la resolución de la conflictividad ambiental en Colombia debe estar ligado a la evolución del desarrollo sostenible y su implementación política en Colombia, que es evidente que esto no sucede, como se refleja en procesos judiciales. La falta de cumplimiento de sus deberes de responsabilidad de vigilancia y control, encargadas contribuye a este problema cuando no se ejerce una supervisión adecuada o no se aplican medidas efectivas para prevenir o mitigar la contaminación y otros impactos ambientales negativos, abordar el incumplimiento de la prevención ambiental en empresas industriales es crucial para mitigar estos conflictos. Es imperativo que se apliquen y hagan cumplir las normas, parámetros, requisitos y licencias ambientales, lo que puede incluir la implementación de estándares de emisión, requisitos para el tratamiento de residuos y el fomento de tecnologías más limpias y prácticas de producción sostenible.

El desarrollo industrial ha sido un motor clave para la Para activar la economía local para impactar positivamente en la vida de las personas en muchas regiones del mundo. Sin embargo, también ha traído consigo importantes desafíos ambientales y sociales (Suárez y Molina, 2014).

Esta investigación se propone analizar en profundidad la situación, utilizando una metodología cualitativa que involucre revisión de literatura, estudio del marco conceptual y análisis de estudios previos, leyes y políticas de vigilancia y control ambiental. Se examinará la implementación de estas normativas en el caso específico estudiado, evaluando la posible ausencia de supervisión por parte de las autoridades. Además, analizar el comportamiento de las personas y la claridad para determinar la divulgación en la divulgación de información ambiental y salud y bienestar. La aplicación por parte de las autoridades ambientales porque estos aspectos son fundamentales para garantizar el cumplimiento ambiental y proteger la salud y el bienestar de las comunidades locales y el medio ambiente, en la investigación también se aplicará el método exploratorio y descriptivo ya que por medio de la sentencia de casación se realiza el estudio de las anteriores acciones judiciales como la acción popular que permite la descripción en el estado actual en ese momento de los fenómenos ocurridos por la contaminación por parte de la Cementera ofreciendo un reflejo detallado del caso, sobre la conflictividad ambiental, que permite explorar y comprender a fondo las causas conectadas con la ineficacia de la implementación de las normas ambientales.

Esta investigación tiene como eje principal explicar el principio de prevención y el deber de inspección, vigilancia y control de las autoridades ambientales, de esta forma se desprenden los objetivos específicos de nuestra investigación que son primero, Identificar las causas del conflicto ambiental por contaminación de planta de producción de cemento en Ibagué y segundo, contrastar la aplicación del principio de prevención y el cumplimiento del deber de inspección, vigilancia y control de las autoridades ambientales en el conflicto ambiental por contaminación planta de producción de cemento en Ibagué cumplimiento de las obligaciones de supervisión por parte de las autoridades competentes.

Metodología

Se implementó en este trabajo la metodología cualitativa, de tipo cualitativo, exploratorio y descriptivo sobre la conflictividad ambiental, que permitió explorar y comprender a fondo las causas conectadas con la ineficiente de las normas ambientales. Por medio de la sentencia de casación se realiza el estudio de las acciones judiciales que permiten describir los fenómenos ocurridos por la contaminación de la planta cementera que proporciona un análisis detallado del caso, abordando el conflicto ambiental para explorar y comprender las causas relacionadas con la falta de efectividad en la implementación de las normas ambientales, la falta de presencia del estado en su deber inspección, vigilancia y control ambiental, por lo tanto, es fundamental que el campo jurídico investigue casos específicos para identificar las causas de los conflictos ambientales y proponer soluciones en Colombia.

Se utilizó la técnica de recolección y análisis documental, a partir de la revisión de los antecedentes de investigación del marco normativo, desarrollos doctrinarios, jurisprudencia y teóricos.

Principio de prevención

Morand (2024) establece que el derecho como ciencia humana y social debe estar ligado a los postulados de la filosofía de las ciencias, para que sea una ciencia autónoma, de esta manera el derecho ambiental es una rama de la ciencia jurídica, compuesta de principios como elementos básicos que radican para el desarrollo de la doctrina.

Morand (2024) plantea que los principios son normas o directrices que sirven de justificación para el ordenamiento jurídico, para orientar la interpretación de las normas existentes, operan como criterio orientador del juez e incluso posibilitan la decisión sobre una cuestión en particular, los principios actúan de forma complementaria cuando existen lagunas en el derecho.

Hernández (2019) determinó que la prevención es un principio fundamental en la actuación ambiental o derecho ambiental, que prevé la realización de un suceso que cause un daño o un evento de alto peligro en el medio ambiente, la prevención contribuye a la sostenibilidad de garantizar los recursos naturales para las generaciones futuras donde los principales vulnerados, son las poblaciones cercanas, afectando derechos fundamentales de cada persona o ser vivo, esto radica en la responsabilidad del estado y la responsabilidad civil que consiste en la obligación de reparar el daño para compensar los perjuicios causados.

Hernández (2019) planteó que el principio de prevención se compone de unos elementos que son la existencia del peligro o riesgo de un daño al ambiente o a la salud humana, la incertidumbre sobre qué causó ese daño y la implementación de medidas efectivas para evitar peligros o daños ambientales, que estos elementos se constituyen para la protección y garantía de los derechos humanos, que en la actualidad el mundo ha trabajado por implementar unas políticas de prevención a nivel internacional como lo son los objetivos de desarrollo sostenibles de la agenda 2030, establecieron que hay daños ambientales que ya no se pueden prevenir, daños que con la realización del estudio de los impactos negativos al ambiente se podían evitar, han determinado que el estado debe utilizar la facultad de crear métodos legales e implementar regulación normativa para prevenir riesgos al territorio afectado.

Hernández (2019) definió que el principio de prevención pondera sobre evitar los efectos negativos que son perjudiciales para el medio ambiente por esta razón se estructura de unos mecanismos de acción que son la evaluación de impacto ambiental, auditoría ambiental, consulta previa con el fin de prevenir la consumación del daño, siendo así el Estado es quien tiene el deber de implementar la normativa relacionada con la responsabilidad ambiental de los ciudadanos, haciendo énfasis en unos elementos claves para la eficacia del principio, el primer elemento es la responsabilidad empresarial sobre la inversión en tecnologías menos contaminantes, realizar una gestión para minimizar los residuos y las emisiones contaminantes en el aire, segundo elemento la implementación de políticas ambientales que establezcan unos objetivos y compromisos de sostenibilidad ambiental, tercer elemento la cooperación internacional acerca de la implementación de tratados y acuerdos que promuevan la sostenibilidad ambiental, cuarto elemento investigación y desarrollo de prácticas tecnológicas para reducir impactos ambientales, quinto elemento la intervención del estado en el derecho ambiental que se funden en el principio de prevención.

Cozar (2015) Nos indica que los conflictos ambientales con la aplicación del principio de prevención se pueden dirimir con ayuda de las políticas públicas, en pro de las posibles problemáticas que se puedan presentar a futuro.

Hernández (2019) define que la evolución de la sociedad lleva implícito el desarrollo de proyectos industriales, de construcción y de obras que conllevan a impactos ambientales donde el principio de prevención juega un papel importante, porque la aplicación del principio permite que se realice un análisis de riesgos ambientales para la prevención de futuros riesgos o daños ambientales, para garantizar que ese desarrollo sea sostenible.

Agudelo Montoya (2009) menciona que el principio de prevención es la base esencial para establecer los posibles riesgos graves e irreversibles, en este caso con la industria cementera, tienen un impacto ambiental que afecta a la comunidad cercana, siendo a futuro un problema a nivel mundial, por ende, para evitar esta serie de conflictos se debe aplicar el principio en la normatividad colombiana, que protege el medio ambiente para evitar un riesgo ambiental o de salud pública.

Deber de inspección, vigilancia y control de las autoridades ambientales

Muriel (2006) afirma que la inspección, vigilancia y control ambiental es un deber del Estado, que se hace efectivo por medio de las entidades que han sido delegadas para su cumplimiento, las cuales tienen la responsabilidad de las prácticas efectivas de seguimiento a los diferentes sectores económicos. Asegurar la seguridad, el rendimiento y el aprovechamiento de los bienes naturales. Y gestionar los procesos que puedan afectar el medio ambiente, aplicar medidas legales y solicitar compensación por los daños y perjuicios causados.

Los sujetos que deben intervenir en las gestiones ambientales son el Estado, los empresarios, la sociedad civil, los gestores o ambientalistas y especialistas para gestionar de manera conjunta y eficiente los recursos y las acciones humanas para mantener un equilibrio saludable entre el desarrollo económico, social y ambiental (Muriel, 2006).

Muriel (2016) considera que el Estado mediante las autoridades ambientales competentes debe cumplir la función de vigilar empresas, industrias, entidades, sociedades etc., para garantizar la preservación de los recursos naturales y para el cumplimiento de sus funciones laborales. El marco ambiental en Colombia establece como eje la aplicación del deber de vigilancia y control que son los procesos e investigaciones de imposición de sanciones ambientales y de responsabilidades relacionadas con la evaluación, supervisión y seguimiento como un estudio permanente.

Establece Abello (2022) que una autoridad ambiental es la que desempeña e implementa en el campo jurídico tanto en la ejecución o la práctica teniendo en cuenta su eje ambiental, está es la razón por la cual actualmente las autoridades ejercen influencia en los planes de acción y programas de desarrollo de todas las entidades estatales, el enfoque hacia la protección del ambiente no debe ser genérico, sino que debe considerarse en el contexto específico debido a la diversidad de sectores económicos en Colombia y su relación con estos, ya que tiene distintas formas de interactuar con el medio ambiente.

Abello (2022) plantea que el estado tiene el deber de aplicar el principio de prevención y para generar control ambiental que se ejerce a través del otorgamiento o cancelación de las licencias ambientales, el consentimiento previo de las autoridades que tiene la competencia hace que jurídicamente sea viable la realización de obras, labores o actividades que puedan tener impactos significativos sean positivos o negativos hacia el medio ambiente, por esta razón las políticas y normas ambientales deben adaptarse a las características y necesidades específicas de cada sector económico asegurando una protección efectiva en el medio ambiente sin interrumpir el desarrollo económico integral.

Explica Abello (2022) que el deber de vigilancia y control ambiental involucra la recopilación de información, la evaluación de riesgos, la regulación de actividades humanas y la cooperación entre los distintos actores para amparar y cuidar nuestro hábitat natural para nuestro futuro y para los demás.

Abello (2022) determina que la responsabilidad de vigilancia y control la ejerce la autoridad ambiental competente, es decir, competencias en legislación ambiental, gestión de recursos naturales, monitoreo ambiental, evaluación de impacto ambiental, riesgos ambientales, para hacer efectivo el cumplimiento de todas las disposiciones legales y ejercer la aplicación de las medidas de prevención hacia los impactos ambientales de forma pertinente.

Abello (2022) establece que el control ambiental es el mecanismo de uso para realizar la inspección y vigilancia por que permite que las autoridades ambientales realicen la verificación de cumplimiento de las leyes, normas, políticas y la aplicación de las medidas técnicas adecuadas conforme al ordenamiento jurídico, con el fin de evitar o disminuir los impactos negativos al medio ambiente fruto de las actividades humanas o funciones de la industria que causan desastres naturales, considerando que un impacto se produce por cualquier alteración en el medio ambiente, socioeconómico o de salud pública, sea de manera total o parcial, que ocasionado por la ejecución de una obra, actividad o hecho de la naturaleza. El control ambiental identifica las infracciones, para tomar medidas correctivas y aplicar sanciones según el caso.

Gestión ambiental

Muriel (2006) determinó que la gestión ambiental se compone de un objeto que es la naturaleza y sujeto que son los seres humanos por medio de sus acciones que en estas depende la sostenibilidad de la sociedad en relación con la naturaleza.

La gestión ambiental es un instrumento de diagnóstico y protección para la solución de problemáticas ambientales identificando riesgos para la prevención y mitigación de daños ambientales con más énfasis en los países industrializados, la gestión ambiental es una estrategia para el desarrollo teniendo como referencia conceptos como sostenibilidad y sustentabilidad para cuestionar o plantear la relación entre lo socioeconómico y tecnológico con las leyes de la naturaleza, la sustentabilidad permite una gestión eficiente de los recursos naturales mediante dos esquemas, primero la eficiencia de los recursos en la utilización de materias, segundo la intervención humana tanto la instancia gubernamental y en segunda instancia de los consumidores grupos ambientales para presionar sobre el manejo de los recursos y la naturaleza a los productores o agentes privados (Muriel, 2006).

Muriel (2006) definió la gestión ambiental como un proceso con unas funciones y actividades determinadas, con el fin de lograr los objetivos específicos, conformada por conceptos básicos como planificación, ejecución y control, trata de asegurar que se ejecutará lo planificado y que se conseguirán los resultados esperados que pueden incluir componentes de autoevaluación, mejoramiento, adecuación y adaptación en la administración de los recursos para proteger y preservar el medio ambiente, la gestión Ambiental busca continuamente la mejora de las prácticas y políticas para reducir los impactos o daños negativos al medio ambiente.

Conforme lo anterior la aplicación de la Agenda 2030 para el cuidado ambiental en las industrias está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas y busca integrar prácticas sostenibles en todos los niveles de actividad industrial, como la Reducción de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero, Gestión Sostenible de Recursos, Innovación y Desarrollo Tecnológico (ODS, 2018).

Muriel (2006) identificó cuatro fases que están relacionadas entre sí para la eficacia de la gestión ambiental que se adaptan según el contexto ambiental, social, económico y cultural de una región por los diversos actores, mediante el uso y la aplicación de instrumentos jurídicos, de planeación. La primera fase es la preparación, sensibilización y planificación; la segunda fase es la ejecución para la realización de los programas y proyectos; la tercera fase es el Seguimiento, control y evaluación; la cuarta fase es la regulación y retroalimentación.

Quienes deben intervenir en la gestión ambiental son el Estado, los empresarios, la sociedad civil y también tienen gran participación los gestores ambientalistas para gestionar de manera conjunta como eficaz el manejo de los recursos y las acciones humanas para mantener un equilibrio saludable entre el desarrollo económico, social y ambiental (Muriel, 2006).

Muriel (2006) planteó que la gestión ambiental tiene una subdivisión para cumplir con los objetivos de prevención y mitigación, la gestión ambiental pública donde el interviniente es el Estado como garante o responsable de llevar a cabo la gestión ambiental mediante diferentes entes gubernamentales que realizan políticas y acciones para ejercer incidencia en la protección del medio ambiente, la gestión empresarial se entiende como un enfoque administrativo, las políticas o prácticas impuestas por las organizaciones o las empresas sean públicas, privadas o mixtas para reducir los impactos negativos ambientales de los recursos.

El deber de las Auditorías en las industrias cementeras

Antúñez (2015) establece sobre la auditoría ambiental que es de gran utilidad para la gestión ambiental y la respuesta estatal han evolucionado significativamente desde su origen en la auditoría social. Esta práctica se ha consolidado para la ejecución de normatividad políticas.

Antúñez (2015) indica que esta construcción jurídica se basa en el reconocimiento internacional de la auditoría ambiental, plasmado en convenios y acuerdos, y su posterior incorporación en los marcos legales nacionales a través de constituciones, leyes ambientales y normativas de contraloría. Estos instrumentos legales brindan el respaldo necesario para construir normas ambientales sólidas y eficaces, se puede emplear la auditoría como una herramienta clave en la gestión del medio ambiente.

Para Antúñez (2015) la auditoría ambiental puede ser implementada de manera voluntaria u obligatoria y puede adoptar diversas formas, desde actividades de control hasta servicios públicos o actividades de fomento, dependiendo de su implementación y las consecuencias derivadas.

La institucionalización de la auditoría ambiental como un concepto legal destinado a salvaguardar el interés jurídico del medio ambiente ha sido aceptada por expertos en la materia, ha sido reconocida por la doctrina en el ámbito del derecho administrativo y ambiental. Esta delimitación proporciona un marco sólido para salvaguardar el medio ambiente y fomentar una gestión ambiental responsable.

Antúñez (2015) define que la auditoría ambiental es un proceso sistemático de evaluación y revisión de las actividades, prácticas y condiciones ambientales de una organización, empresa o entidad, con el objetivo de determinar su conformidad con los requisitos legales, normativos y ambientales establecidos, así como identificar áreas de mejora y oportunidades de optimización en términos de gestión ambiental.

En conclusión, según la auditoría ambiental busca ofrecer una evaluación imparcial y objetiva del rendimiento ambiental de una organización identificando posibles riesgos, impactos negativos y oportunidades de mejora en la gestión de aspectos ambientales. Esto puede incluir la evaluación de aspectos como el uso de recursos naturales, la generación de residuos, las emisiones atmosféricas, el consumo de energía, entre otros.

Marco normativo ambiental en Colombia

Teniendo en cuenta lo anterior en Colombia la eficacia de las leyes de derecho ambiental nace en la constitución de 1991 que establece los principios y normas que respaldan la eficacia en la preservación y restauración del ecosistema, los siguientes artículos enfatizan en la necesidad de que las leyes ambientales en Colombia sean efectivas y se apliquen adecuadamente para garantizar como la utilización de recursos naturales, la producción de residuos, las emisiones atmosféricas, el consumo energético, entre otros aspectos:

Según el **Artículo 79** ambiente sano y la protección de los recursos el derecho a un ambiente sano reconoce el derecho de todas las personas de convivir en un medio ambiente sano, con políticas ambientales efectivas para garantizar este derecho.

La constitución política de Colombia en el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, el **Artículo 80** de la Constitución Política de Colombia, dispone sobre la obligación de protección y control, donde el Estado asume la responsabilidad de preservar la diversidad y la integridad del medio ambiente, resaltando su compromiso en garantizar la efectividad de las leyes ambientales responsabilidad de la empresa privada en la conservación del medio ambiente se encuentra delineada en la Carta, donde en el Artículo 334 se reconoce que la empresa constituye la base del desarrollo, pero también se enfatiza su función social, que implica obligaciones. Este artículo establece que la ley definirá el alcance de la libertad económica cuando sea necesario para proteger el interés social, el medio ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Responsabilidad de la empresa privada en la conservación del medio ambiente, si bien la Carta en el **Artículo 334** establece la responsabilidad primordial del Estado en la preservación de los recursos naturales.

Las leyes ambientales no son eficaces si no se aplican de manera efectiva, la ineficacia es un problema jurídico continuo en el derecho ambiental que requiere la colaboración del Estado, junto con la participación de los ciudadanos y el gremio del sector privado con la integración de la colectividad internacional. Siendo la eficacia de las leyes ambientales desempeñada como un papel fundamental en la protección del medio ambiente, este argumento los sustenta las siguientes leyes:

Según la **Ley 99 de 1993** conocida como la ley marco de medio ambiente en Colombia, define los principios y normas generales para la protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente. Además, establece la creación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La **Ley 99 de 1993** establece que: es responsabilidad del Estado regular la explotación de los recursos naturales y promover su desarrollo sostenible (artículo 7°).

El **Decreto 2811 de 1974**, también conocido como el Código de Recursos Naturales Renovables y Protección del Medio Ambiente, se prohíbe, restringe o condiciona la emisión en la atmósfera de polvo, vapores, gases, humos y cualquier otra sustancia que pueda causar enfermedad, daño o molestias a la comunidad o a sus miembros, cuando excedan los límites o niveles establecidos (artículo 74).

La **Ley 1333 de 2009** regula el proceso sancionatorio ambiental y define las infracciones y sanciones aplicables a aquellos que violen las normas y medidas preventivas. Estas últimas tienen como objetivo evitar o impedir la ocurrencia de acciones, actividades o situaciones que puedan afectar el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana (artículo 12).

En relación con el marco normativo anterior en la misma línea existe un marco teórico que sustenta que el problema jurídico de ineficacia en la regulación ambiental en Colombia se debe solucionar mediante el enfoque de medidas preventivas estructuradas.

La eficacia en el derecho ambiental se compone para que sea efectiva de justicia ambiental, principio de prevención y gestión ambiental. La justicia ambiental al componerse de la Axiología y Axiología ambiental se constituye como una herramienta de sostenibilidad para satisfacer las necesidades actuales, para todos conforme al principio y derecho de igualdad, para evitar una carga desproporcionada de los impactos ambientales negativos y para ejecutar prácticas o políticas ambientales sostenibles que protejan los recursos naturales y el entorno para las generaciones futuras (Novelli, 2009).

Por todo lo anterior es esencial que el derecho ambiental en Colombia establezca regulaciones y prácticas sólidas y efectivas que protejan a las comunidades cercanas de las plantas cementeras, promoviendo la adopción de tecnologías limpias, monitoreo constante y el aumento de participación de la sociedad en el proceso decisiones relacionadas con estas instalaciones. Esto asegurará un equilibrio entre el desarrollo industrial.

Las causas del conflicto ambiental por contaminación de planta de producción de cemento en Ibagué.

Es importante primero analizar qué origina un conflicto ambiental, para Folchi (2001), se origina a partir de una acción de un tercero desconocido o incluso de la misma población, que lesiona o causa daño a la estabilidad o relación histórica conseguida entre una población y su medio ambiente, Los enfrentamientos ambientales pueden ser clasificados de acuerdo al sector económico afectado o al tipo de actividad en desarrollo.

Folchi (2004) hace referencia a que el origen de los conflictos ambientales se encuentra enlazados con el metabolismo y la evolución de la sociedad, por la relación que existe entre la extracción de recursos naturales y la producción de la contaminación ambiental, que aumenta el surgimiento de nuevos conflictos ambientales y sociales.

Pérez (2014) estima que los conflictos ambientales van ligados a los conflictos sociales, es decir, que un conflicto ambiental también es un conflicto social, porque los impactos negativos son directos a los derechos fundamentales de los individuos, ya que ese mismo impacto causa los riesgos de contaminación y los perjuicios para acceder a los recursos naturales y servicios ambientales.

Pérez (2014) determina que hay dos tipos de sujetos vinculados en los conflictos ambientales, un tipo son las empresas privadas nacionales, extranjeras y/o estatales, debido a sus actividades industriales o extractivas, y otro tipo son las poblaciones rurales y/o urbanas que suelen ser afectadas negativamente lo cual genera un conflicto en torno a cómo se gestionan y regulan las actividades industriales y ambientales.

Los conflictos ambientales relacionados con las industrias cementeras

Se originan a partir de los diferentes sectores económicos donde se encuentran, tanto en zonas rurales o urbanas debido al ejercicio de malas prácticas administrativas poco sostenibles, si bien se determina que la solución a las principales problemáticas ambientales radica en mejores prácticas técnicas y una mejor gobernanza por parte del Estado, la ecología política determina que las soluciones de estas problemáticas residen en el ámbito político, porque sigue siendo una cuestión de poder (Martínez , 2008).

Martínez (2008), contribuye estableciendo que desde la rama de la ecología se pueden precisar diferentes intereses de investigación, en las diferentes comunidades cercanas a las industrias cementeras, donde son afectadas y en este caso los empresarios son los mayores beneficiados a nivel económico. Se precisan los diferentes tipos de conflictos, como el económico y el del medio ambiente y el social, desde diferentes enfoques como “desarrollo sostenible” y demás que han surgido a lo largo de los años en busca de soluciones.

Pérez (2014) indica que es preocupante el proceso de extracción de la tierra y el agua como materia prima para la producción del cemento ya que es generador de conflictos ambientales en Colombia, debido a la expansión de la producción del cemento en comunidades vulnerables creando un impacto social y ambiental en la extracción de los recursos, que causa inconformidad en las comunidades cercanas, por ser vulnerables, al ver afectado sus estilos de vida, su esquema cultural, demostrando los principales conflictos ambientales, la expansión de plantas de cemento menudo resulta en la adquisición forzada de las tierras y viviendas, es decir, que pueden desplazar comunidades locales que causan conflictos comunitarios.

Masías y Castro (2017), Toca varios factores desde su artículo e investigación, que son importantes tener en cuenta a la hora de hablar de la regulación puesto que, el proceso de creación de sí mismo el cemento, requiere de explotación, consumo altamente incontrolable de fuentes hídricas, agua, como desde décadas esta industria ha mejorado sus procesos. Como esta industria afecta a nivel mundial, y nacional.

Enseñat (1977) indica que, en la producción de cemento, hay una evolución año tras año, donde beneficia a los magnates y financieros de este gremio, donde se debaten métodos o alternativas, que en estadísticas que no demuestran cambios, es evidente la importancia para el desarrollo, pero lastimosamente hay problemas que afectan a nivel mundial el deterioro alarmante del medio ambiente.

Cuando había baja y escasa concentración urbana, la gestión de los residuos urbanos e industriales no representaba un desafío. significativo. La contaminación aumentó al mismo tiempo que la producción industrial y la urbanización, la acumulación de desechos y la contaminación se convirtieron en problemas críticos (Durán 1991).

En estudio similar al conflicto en contexto, Peralta et al. (2017) analizaron el impacto económico, social y ambiental de la industria cementera en la ciudad de Huichapan en México con el fin de identificar el impacto de la producción de cemento sobre la población, el cual logró determinar grandes impactos negativos durante años, principalmente en los cultivos agrícolas, resaltando, así como conclusión que la producción del cemento contribuye a la pérdida de biodiversidad y al cambio climático.

Martínez (2008) contribuye informando que los conflictos ecológicos y la justicia ambiental, desde un derecho comparado, reflejan la gran disputa sobre la economía y la contaminación debido a las diferentes fallas en la regulación ambiental, mostrando algunas soluciones planteadas desde cada gobierno como los impuestos a las industrias, que al final siguen contaminando y afectando el medio ambiente, en el momento que las industrias no cumplen con la normatividad para sus diferentes actividades de producción.

Asimismo, Montenegro (2019) señala en su estudio que las fábricas de cemento, al producirlo, ensucian el aire al liberar CO₂, y también el agua y la tierra, porque necesitan mucha materia prima como la piedra caliza. Aparte, consumen combustibles tradicionales, electricidad y agua, así que sacar la piedra caliza puede ser malo para los pueblos vecinos y la vida silvestre si no toman medidas para evitarlo. Por si fuera poco, en Colombia hace falta investigar más sobre los daños y cómo prevenirlos o suavizarlos en las leyes ambientales.

Para terminar, lo que hace la producción de cemento al dañar la naturaleza tiene un impacto social grande, no solo ahora, sino también más adelante, con todo lo que eso implica. De acuerdo con Martínez (2008), es clave darse cuenta de que cada día se pone peor el medio ambiente y la calidad de vida, lo que perjudica a la gente que vive cerca de las empresas que sacan cosas del suelo o usan agua muy contaminante, como cuando tiran líquidos dañinos, y esto afecta los recursos naturales de la zona, causando que la sociedad no se desarrolle de forma pareja.

Hechos que dieron origen al conflicto: Sentencia SC 1256/ 2022

Desde el año 1945, en las tierras de la meseta de Ibagué se cultivó arroz por iniciativa de la familia Laserna Pinzón, dueña de la hacienda La Palma.

La familia Laserna Pinzón propietarios de la hacienda La Palma, decidieron dividir los suelos donde cultivaban el arroz en varios predios y construyeron los canales de riego que convirtieron esa parte de Ibagué en la de más alta productividad arrocería en el mundo (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

En 1970, el predio de La Palma, propiedad de Jaime Laserna Pinzón, se dividió en varios lotes, que fueron otorgados a diversas sociedades, incluidas las demandantes.

El conflicto ambiental empezó en 1990; desde esa época ha causado muchos daños por contaminación ambiental, especialmente por los sólidos expedidos por la maquinaria de la planta de elaboración de cemento, que se mezclan con el aire. Por esta causa, fueron sancionados solidariamente a pagar los perjuicios patrimoniales (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

Las fábricas, en su afán productivo, se adelantaron a poner en marcha sus operaciones sin tener las herramientas correctas para reducir la polución. Lo que salía de las chimeneas, esas partículas sólidas, viajaba con el viento y terminaba asentándose en los terrenos aledaños. Hablamos, pues, de un problema ambiental provocado por la industria, sobre todo por esas emisiones de las chimeneas que soltaban residuos sólidos. Estos, llevados por el aire, iban a parar a los suelos cercanos, modificando su composición. Con el paso del tiempo, esta contaminación fue mermando la calidad de la tierra, perjudicando su capacidad para sembrar, en especial arroz, por culpa de las alteraciones en el pH del suelo. Para arreglar este desastre, se destinaron recursos significativos. (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

Las fábricas, en su afán productivo, se adelantaron a poner en marcha sus operaciones sin tener las herramientas correctas para reducir la polución. Lo que salía de las chimeneas, esas partículas sólidas, viajaba con el viento y terminaba asentándose en los terrenos aledaños. Hablamos, pues, de un problema ambiental provocado por la industria, sobre todo por esas emisiones de las chimeneas que soltaban residuos sólidos. Estos, llevados por el aire, iban a parar a los suelos cercanos, modificando su composición. Con el paso del tiempo, esta contaminación fue mermando la calidad de la tierra, perjudicando su capacidad para sembrar, en especial arroz, por culpa de las alteraciones en el pH del suelo. Para arreglar este desastre, se destinaron recursos significativos. (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

Como lo afirma la sentencia en la sentencia 1256, que a partir de 1970 se comenzó a observar el colindante a la fábrica de cemento que las plantas no se desarrollaban de manera adecuada y que en una alta proporción presentaban clorosis que luego se causaba la muerte del cultivo, como consecuencia adquirió una baja en el valor de la tierra de la cual nacieron los perjuicios patrimoniales.

Mediante la sentencia del juzgado 1 Civil del Circuito en Ibagué con providencia de marzo de 1995 se sentenció a la sociedad Cementos de Ibagué del Tolima S.A, responsable del daño ambiental que le ocasionó a la atmósfera y al ecosistema, endilgado que ha afectado la salubridad pública no solamente humana sino también ambiental, así como alterar la tierra.

Desde el análisis de la sentencia de la tutela, el conflicto ambiental inicia desde intereses económicos, específicamente con el cultivo del arroz, la contaminación del aire generada por la cementera puede interferir con su capacidad para producir arroz de manera efectiva, lo que resulta en pérdidas económicas significativas. Esto puede desencadenar conflictos entre la empresa de arroz y la cementera, así como entre otras partes interesadas de la zona (Corte Constitucional, 2020 y Corte Suprema de Justicia, 2022).

La Corte Constitucional (2020), en la Sentencia SU-455, estableció que el cultivo de arroz comenzó a verse afectado con clorosis lo que mermó la tierra y causó desventajas a las demandantes.

La Corte Suprema de Justicia en la Sala en el año (2022), en la sentencia SC-1256, manifiesta que, esto ha causado daños ambientales.

Etapas conflicto jurídico ambiental SC 1256/2022:

1. Inicia Proceso ordinario de la Sociedad Arrocera Potrerito S.A.S. y demás personas naturales colindantes de los terrenos de la Hacienda La Palma, en contra de las dos empresas cementeras que ya han sido mencionadas, Las fábricas de cemento emitían emisiones que contaminan el medio ambiente y alteraban las características fisicoquímicas de la tierra, volviéndola inepta para el cultivo de arroz (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

2. En la primera instancia, el Juzgado de Ibagué falla a favor de los demandantes y condena a las dos empresas cementeras a un pago indemnizatorio por daños ambientales ocasionados y los perjuicios patrimoniales, Las empresas demandadas se opusieron a las pretensiones argumentando que las actoras eran empresas comerciales y que los cultivos de arroz habían contribuido a la alteración de la tierra. También negaron haber emitido sólidos por las chimeneas y afectado el PH del suelo (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

3. En la segunda instancia, la Sala Civil de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, revocó el fallo de primera instancia, pues concluyó que no había elementos probatorios que demostraran la cuantificación del daño alegado.

El tribunal analizó las pruebas presentadas por las demandantes y los demandados, centrándose en el abuso del derecho y las relaciones de vecindad. El juez examinó los testimonios de especialistas agrónomos e ingenieros, también las pruebas periciales sobre la composición del suelo (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

Hubo discrepancias entre las conclusiones técnicas de los expertos, especialmente en cuanto a la génesis calcárea del suelo y su nivel de erodabilidad. Se destacó que la contabilidad de las demandantes no cumplía con los estándares requeridos, lo cual afectó la tasación del daño reclamado (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

El tribunal desestimó los peritos que no contaban con título de contador público y también cuestionó la validez de un peritaje realizado en segunda instancia debido a irregularidades en la exhibición de la documentación contable (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

Por la deficiencia en la contabilidad de las partes demandantes para trazar los perjuicios patrimoniales ya que no llevaban registro contable, el tribunal concluyó que no se podía determinar con certeza el daño causado, no consideró válidas las excepciones formuladas por la parte demandada (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

Las actoras interpusieron un recurso de casación, el cual fue fallado en su contra.

4. Sentencia de Casación El escrito de sustentación del recurso de casación propuso seis cargos, pero se enfoca en el segundo y tercero para demostrar el daño ambiental.

En el cargo segundo se alega errores en el tema probatorio, señalando que la contabilidad de Arrocería Potrerito es suficiente para demostrar el daño, mientras que el Tribunal generalizó las contabilidades de las demandantes sin analizar adecuadamente la de Arrocería Potrerito (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

En el cargo tercero se alega una discrepancia, argumentando que el Tribunal exigió pruebas específicas no requeridas por la ley y omitió pruebas testimoniales que demuestran la contaminación generada por las fábricas demandadas. Se critica que el Tribunal no considerará la idoneidad de la contabilidad ni las experticias que respaldan las conclusiones sobre el daño (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

La sentencia del Tribunal se **Casó** porque una prueba carecía de respaldo legal y contradice la libertad probatoria establecida en la ley, lo que resultó en la omisión de valorar los medios de prueba que demostraron el daño a los terrenos de Arrocería Potrerito y su cuantificación (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

El recurso extraordinario no será condenado en costas por ser exitoso y derivar de una sentencia de revisión de la Corte Constitucional y se confirmó la sentencia del Juzgado, excepto en cuanto a la cuantificación los daños, que se determinarán según la pericia realizada durante la apelación (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

Sin embargo, recurrieron a la acción de tutela, que resultó en la anulación de la sentencia de casación y la orden de reevaluar los perjuicios probados.

5. Acción de tutela contra providencias judiciales requisitos generales y especiales de procedibilidad por violación directa de la Constitución: se desconoce el principio de prevención y el principio de quien contamina paga, derecho a un ambiente sano, derecho a la vida, derecho a la salud y deber del cuidado (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

Inconsistencias de la sentencia SC 1256/2022

Defecto fáctico: se hizo una indebida valoración del material probatorio.

Defecto procedimental: se incurrió en un exceso ritual manifiesto de no valorar las pruebas en las siguientes circunstancias:

- La contabilidad como única prueba: se alega error de derecho -requisitos no previstos en la ley- y error de hecho -conjunto de pruebas ignoradas.
- No demostración de la cuantía del daño: se alega error de hecho derivado de que se concluyó que no se demostró la cuantía del daño.
- Error por el juez, libertad probatoria y apreciación racional de los medios de prueba: se alega error de derecho y error por no apreciar testimonios.
- Falta de apreciación de pruebas por el Juez: se alega error de hecho por cuanto no se apreció testimonios y declaraciones de personas expertas.
- Juez no decretó pruebas de oficio: se alega error de derecho por cuanto no se decretaron las pruebas de oficio.

En resumen, la contaminación del aire, la salud pública y calidad de vida causada por las cementeras puede tener una serie de efectos adversos en el entorno, incluida la disminución de la productividad agrícola y las pérdidas económicas para las empresas locales sobre su cultivo y patrimonio, lo que puede desencadenar conflictos ambientales y económicos, sin lugar a donde se evidencia la falta efectividad en el sistema jurídico en Colombia para resolver un conflicto por inconsistencias, errores de hecho de los jueces competentes hace del sistema jurídico débil, se evidencia la falta de control y vigilancia por las entidades estatales para ejercer seguimiento e inspección a las empresas industriales.

Conforme a lo anterior, es preocupante la resolución de estos conflictos en Colombia específicamente, con un marco normativo ambiental que carece de solidez y efectividad en su aplicación por las nuevas reformas institucionales y normativas que no contiene una gestión del territorio en su componente ambiental, un marco normativo que carece de estándares ambientales les otorga a las industrias, como las cementeras, más libertad para operar sin un cumplimiento riguroso de las licencias y normas ambientales (Pérez, 2014)

Contraste de la aplicación del principio de justicia ambiental, el cumplimiento del deber de inspección vigilancia y control de las autoridades ambientales en el conflicto ambiental por contaminación de planta de producción de cemento

Aplicación del principio de Justicia Ambiental

Para definir la justicia ambiental se analiza la teoría Goldschmidtiana, se fundamenta en el bien colectivo que está relacionado con el impacto de fenómenos físicos, químicos, biológicos, psicológicos, sociales y culturales, fenómenos que se afectan recíprocamente pero constituyen un todo que es el ambiente, permitiendo una visión jurídica para regular sus interrelaciones en los impactos al ambiente para incrementar un desarrollo sostenible que implique satisfacer las necesidades sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones (Novelli, 2009).

Novelli (2009) identificó que la teoría Goldschmidtiana describe la interdisciplinariedad del derecho y justicia ambiental, porque en su estudio como disciplinas necesitan de otras ramas del derecho, incluso de otras ciencias y del contexto cultural, procurando solucionar problemas que no han resuelto efectivamente las otras ramas jurídicas llamadas tradicionales.

Novelli (2009) definió que la justicia ambiental tiene dos dimensiones la sociológica y nomológica, la dimensión sociológica reconoce la interrelación entre el ambiente y la sociedad, reconoce las actuaciones que favorecen o perjudican la vida no sólo desde el entorno natural, también de las influencias humanas difusas como la contaminación atmosférica o el calentamiento global, la dimensión nomológica ofrece las herramientas pertinentes para el estudio del impacto de los fenómenos en el ambiente.

La axiología de la justicia ambiental tiene como referente el derecho ambiental, porque también la justicia es un concepto interdisciplinario, se relaciona con la salud, la utilidad y la humanidad, en énfasis del desarrollo sostenible para una relación armoniosa entre crecimiento económico, equidad social y protección del ambiente, teniendo en cuenta para identificar y comprender los valores fundamentales y políticas relacionadas con el medio ambiente (Novelli, 2009).

Novelli (2009) definió la Axiosofía de la justicia ambiental como aquellas políticas, ideas y principios filosóficos que comprenden la noción de justicia ambiental que pretende en ser impuesta en base a su autoridad democrática, permite establecer la responsabilidad para beneficios y las cargas ambientales deben distribuirse de manera equitativa, la axiosofía también realiza énfasis en la ética ambiental, como la valoración intrínseca de la naturaleza y la responsabilidad ética hacia el medio ambiente, también la axiosofía estipula sobre las decisiones que afectan al ambiente las cuáles deben ser tomadas de manera democrática y con la contribución de quienes son vulnerados, tanto así que el principio de la igualdad es un principio fundamental en la justicia ambiental, La axiosofía de la justicia ambiental argumenta que todas las personas tienen derecho a un entorno saludable y seguro, independientemente de su origen étnico, género, nivel socioeconómico.

La justicia ambiental al componerse de la Axiología y Axiosofía ambiental se constituye como una herramienta de sostenibilidad para satisfacer las necesidades actuales, para todos conforme al principio y derecho a la igualdad, para evitar una carga desproporcionada de los impactos ambientales negativos y para ejecutar prácticas o políticas ambientales sostenibles que protejan los recursos naturales y el entorno para las generaciones futuras (Novelli, 2009).

Se debe resaltar que la principal aplicación del principio de justicia ambiental corresponde a los conflictos ambientales originados por las emisiones de residuos, la contaminación industrial y la localización de industrias peligrosas, que causan conflictos que afectan a las personas colindantes a las zonas urbanas (Forero, 2010).

Análisis y contraste del cumplimiento del deber de inspección, vigilancia y control

En este acápite se analiza el cumplimiento entre el deber de inspección, vigilancia y control ambiental y el derecho de prevención en Colombia. Se estudia si las autoridades del Estado han cumplido adecuadamente con su responsabilidad de inspeccionar, vigilar y controlar las actividades que puedan tener impactos negativos en el medio ambiente.

La Acción popular contra la industria Cementera Diamante del Tolima S.A interpuesta por el señor Carlos Gonzalo Alvarado el 10 de junio de 1994, y confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué el 21 de marzo de 1995, siendo declarada responsable del daño ambiental y a la salubridad pública humana, animal y vegetal (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, al decidir en segunda instancia en su sentencia del 21 de marzo de 1995, confirmó la condena impuesta a la mencionada empresa. Durante el proceso judicial confirmaron el daño al medio ambiente mediante una inspección judicial que evidenció que dos hornos, junto con sus respectivas chimeneas, emitían residuos en forma de polvo durante el proceso de elaboración del cemento, sin la presencia de filtros protectores que impidieron la dispersión de estos residuos hacia la atmósfera circundante por esta razón el tribunal ordenó la instalación de un filtro electrostático en una de las chimeneas para prevenir la continuación de la contaminación ambiental (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

Por otro lado, analizando la sentencia T 014/94 donde se encuentra expedientes acumulados como la sentencia T 21494, T 21911 y T-22500 (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala quinta de revisión, ST-014/1994).

El transporte ha generado una progresiva y grave contaminación ambiental a toda la parte del territorio que es colindante con la industria cementera (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala quinta de revisión, ST-014/1994).

Los accionantes ordenaron que se ordenara suspender el transporte de los indicados materiales por el perímetro urbano de la Inspección y construir una vía alterna que permita el traslado de la carga por predios de propiedad de la Compañía, sin causar daño a la comunidad, sin embargo, establecieron los accionante que los hechos narrados fueron informados a la administración municipal, pero no tomado las medidas correspondientes, la alcaldía le manifestó al Juzgado que la Inspección Municipal de Policía de Payandé no disponía de personal para adelantar su seguimiento (CSJ Sala quinta de revisión, ST-014/1994).

En la decisión de la sentencia de casación SC 2758/2018 se señala que las industrias demandadas, durante el desarrollo de su actividad de producción de cemento, no han adoptado equipos técnicos adecuados para prevenir la contaminación ambiental, ni han utilizado correctamente los equipos existentes. Como resultado, las emisiones sólidas expulsadas por las chimeneas, transportadas por el viento, se depositaron en gran medida en la extensa superficie terrestre mencionada anteriormente, lo que provocó un cambio paulatino pero inevitable en las propiedades fisicoquímicas del suelo. Con el tiempo, este cambio provocó que partes del suelo se volvieran inadecuadas para el cultivo rentable de arroz debido a cambios en el pH del suelo. Este hecho se confirma tras importantes inversiones para solucionar el problema (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-2758/2018).

La parte demandante logró demostrar según lo expuesto en la sentencia de casación SC 1256/2022 es decir, que logró demostrar que la cementera omitió implementar mecanismos técnicos para evitar la emisión de sustancias -tales como la instalación de filtros electrostáticos u otros sistemas de control de partículas sueltas, hechos que durante el proceso fueron probados desde el informe el consultor indicó a la empresa la necesidad de promover acciones preventivas para el control de emisiones fugitivas en la planta, siendo así un hecho probado, la falta de interés en la prevención de la contaminación (CSJ Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

En la sentencia de casación SC 1256/2022 La empresa demandada establece que el medio ambiente es patrimonio común y se debe cuidar, el Estado no realiza un seguimiento debido y los particulares tienen el deber de participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social, por ende se termina concluyendo que la parte demandada, los particulares no hicieron una debida prevención y cuidado, con los evidentes daños demostrados durante el proceso judicial (CSJ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, SC-1256/2022).

Marco legal sobre el deber de inspección, vigilancia y control en Colombia

Como lo establece Zapata (2022) el reconocimiento constitucional del derecho a un ambiente sano le impone al legislador el deber de garantizar la materialización de este derecho y de todos los derechos conexos a través de mecanismos regulatorios que se acuerden a partir de procesos democráticos que logren conciliar por un lado los intereses del poder económico.

El ámbito constitucional reconoce a los derechos fundamentales como límites y vínculos de los poderes político y económico, por lo cual existen límites para abstenerse de intervenir irregularmente los derechos de libertad además están obligados a desarrollar las regulaciones adecuadas cuando se requiere la intervención estatal para lograr la materialización de los derechos (Zapata 2022).

La **ley 99 de 1993 establece** los principios y normas generales para la protección del medio ambiente, así como las competencias y responsabilidades de las autoridades ambientales a nivel nacional, regional y local.

El **Decreto 1076 de 2015** reglamenta las actuaciones relacionadas con el medio ambiente incluyendo el control y la vigilancia ambiental, establece los instrumentos y herramientas que deben utilizar las autoridades ambientales acerca de los procedimientos para imponer sanciones por incumplimientos ambientales.

La Resolución 601 de 2006 es el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINA), que tiene como objetivo facilitar análisis y difusión de la información ambiental en Colombia que es fundamental para el ejercicio del control y la vigilancia ambiental por parte de las autoridades competentes.

Las autoridades administrativas responsables de ejercer el deber de inspección control y vigilancia son:

1. (MADS)
2. (ANLA)
3. (CAR)
4. (ICP)
5. Ministerio de Minas y Energía
6. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Conforme a lo expuesto anteriormente se puede determinar que no hay cumplimiento del deber inspección, vigilancia y control de forma preventiva, se ejerce ya cuando se causó el daño ambiental, incluso durante el proceso se tiene conocimientos de los daños causados mediante una inspección judicial, ni tampoco se hace llamado a la autoridad del estado competente para que de una declaración o rinda cuentas sobre su responsabilidad por supervisar los lineamientos ambientales y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Por lo que podemos determinar unas falencias en el cumplimiento del deber de inspección, vigilancia y control como lo es la falta de recursos económicos en nuestro país y carencia personal capacitado para realizar las inspecciones idóneas dando paso a la Corrupción, la Ineficacia en la aplicación de sanciones la carencia de sanciones efectivas en el no cumplimiento de las normas ambientales, falta de coordinación entre entidades responsables de la vigilancia y control para la industrias en pro de medioambiente y déficit en la divulgación, en el control ambiental, que puede llevar a la negligencia por parte de las autoridades ambientales en el cumplimiento de su deber de control y vigilancia.

El control ambiental ayuda a prevenir conflictos entre diferentes actores, como empresas y autoridades estatales, al asegurar que se cumplan las normativas ambientales para dirimir los problemas ambientales de manera oportuna y eficaz, la falta de ejercer control puede generar disputas perjudiciales tanto para el medio ambiente como para la sociedad en general.

Conclusiones

Aunque en Colombia el principio de prevención es un principio orientador de la gestión medioambiental, que vincula tanto al sector privado y productivo, como a los organismos responsables de la actividad, la grave crisis actual derivada de innumerables conflictos ambientales que ponen en riesgo no solo la preservación de los ecosistemas naturales, sino también de la vida humana que depende de estos, demuestra que existe una brecha entre el marco jurídico existente y su implementación, por lo tanto, es de gran interés para la ciencia jurídica profundizar en el estudio de casos concretos que permitan determinar las causas generadoras de estos conflictos, explorando posibles alternativas de solución.

Es fundamental que las autoridades gubernamentales establezcan y hagan cumplir las regulaciones ambientales, que incluyan sanciones significativas para aquellos que violen las normativas. Además, las empresas deben asumir la responsabilidad de implementar prácticas de producción y operación ambientalmente sostenibles, adoptando tecnologías limpias, promoviendo la eficiencia en el uso de recursos y gestionando adecuadamente los residuos. Los sujetos que deben intervenir en las gestiones ambientales todos los implicados para gestionar de manera conjunta como eficiente los recursos y las acciones humanas para mantener un equilibrio saludable entre el desarrollo económico, social y ambiental (Muriel, 2006).

Montoya (2012) menciona que el principio de prevención es base esencial para establecer los posibles riesgos graves e irreversibles, en este caso con la industria cementera, tienen un impacto ambiental que afecta a la comunidad cercana, siendo a futuro un problema a nivel mundial, por ende, para evitar esta serie de conflictos se debe aplicar el principio en la normatividad colombiana, que protege el medio ambiente para evitar un riesgo ambiental o de salud pública.

El control de inspección y vigilancia ambiental en Colombia permite prevenir prácticas en las actividades económicas o ambientales que puedan causar daños incluso que genera prácticas que ayuden a minimizar los impactos negativos, es importante para conservar el medio ambiente.

Las inspecciones, la vigilancia y el control ambiental permiten garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones ambientales establecidas por las autoridades competentes e incentivar a realizar prácticas empresariales o industriales responsables con el compromiso de prevenir causar impactos negativos.

En conclusión, se ofrece una visión integral de aspectos clave del derecho y la justicia ambiental, destacando la importancia de los principios, la prevención de daños, la responsabilidad en la reparación del daño ambiental, la naturaleza de los conflictos ambientales y la interdisciplinariedad en el abordaje de la justicia ambiental.

Referencias

Abello, J.M. (2022). Los conflictos ambientales en Colombia: una necesaria aproximación desde la cuestión de la paz. Repositorio Dialnet Universidad roja.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8696984.pdf>

Agudelo, M., (2009) El principio de precaución en el plan nacional de salud pública de Colombia: ¿ausencia o gran mal?" Revista Luna azul.
<http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n28/n28a02.pdf>

Antúñez (2015). "La auditoría ambiental como función de la administración pública ambiental, para construir la empresa amigable con el medio ambiente como meta del desarrollo sostenible" Vol.13 No.22 (79-97).
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/criteriolibre/article/view/125/89>

Agenda 2030. (2018). Los objetivos de desarrollo sostenible, una oportunidad para américa latina y el caribe. Repositorio.cepal.org. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>

Constitución política de Colombia (1991, 20 julio). Asamblea Nacional Constituyente. Gaceta Constitucional No. 116.

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia U-455/20 [Sentencia de Tutela]. Bogotá: Corte Constitucional de Colombia.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2020/SU455-20.htm>

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2018). Sentencia SC T 2758/2018 [Sentencia de Tutela] Bogotá: Corte Suprema de Justicia de Colombia.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/T-014-94.htm>

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (1994). Sentencia SC T 014/1994 [Sentencia de Tutela] Bogotá: Corte Suprema de Justicia de Colombia.

[https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/ci/b082018/SC2758-2018%20\(1999-00227-01\).docx](https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/ci/b082018/SC2758-2018%20(1999-00227-01).docx)

Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2022). Sentencia SC 1256/2022 [Sentencia de casación] Bogotá: Corte Suprema de Justicia de Colombia.

<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/2022/05/SC1256->

Cózar, E., (2015) Principio de precaución y medio ambiente. Revista Española de salud pública. https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S113557272005000200003&script=sci_abstrac

Durán, H. (1991). Fuente Contaminación industrial y urbana: Opciones de Política. Repositorio CEPAL Org.

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ad8b4b10-cf6c-465d-baa8-3ab3e6e-d392e/content>

Enseñat, A. (1977). La industria del cemento dentro de la problemática de la contaminación Atmosférica, *csic*, 221-241.

<https://materconstrucc.revistas.csic.es/index.php/materconstrucc/article/view/1180/1313>

Folchi, M. (2001). "Conflictos de contenido ambiental y ecologismo de los pobres: no siempre pobres, ni siempre ecologistas". *Ecología Política*, Vol. 22, pp. 79-101.

https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/122793/folchi_m2.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Folchi, M. (2004). "Los efectos ambientales del beneficio de minerales metálicos: un marco de análisis para la historia ambiental". *Memorias III Congreso de Historia Ambiental de América Latina y el Caribe*, La Habana, Cuba, octubre 25-27.

<https://libros.univalle.edu.co/index.php/programaeditorial/catalog/view/203/126/1812>

Forero, L. (2010). Cambio climático y justicia ambiental: una introducción. Bogotá: Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos, ILSA.

https://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/ilsa/20170809040228/pdf_996.pdf

Hernández, F. (2019). Principio de prevención y precautorio en materia ambiental. *Revista Jurídica Derecho*. 8 (11), (págs. 92-106).

https://www.scielo.org/bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2413-28102019000200006

La Rota Latorre, Á. M., Torres Tovar, M. H. (2017). Explotación minera y sus impactos ambientales y en salud. El caso de Potosí en Bogotá. *Saúde debate* vol. 41 no. 112.

<https://doi.org/10.1590/0103-1104201711207>

Ley 1333 de 2009. (1992,22 de diciembre). Congreso de la República Darío Oficila No. 47.41.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo>

Ley 99 de 1993. (1993,22 de diciembre). Congreso de la república Diario oficial No 41146.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=297#:~:text=Por%20la%20cuál%20se%20crea,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones>

López Sánchez, L., López Sánchez, M., & Medina, G. (2017). La prevención y mitigación de los riesgos de los pasivos ambientales mineros (PAM) en Colombia: una propuesta metodológica. *Entramado*, Vol. 13 No.

<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/entramado/article/view/393/305>

Martínez, A. (2008). Conflictos ecológicos y justicia ambiental, *Especia* 1 (103), 11-27.

https://istas.net/descargas/conflictos_ecologicos_j1%20_martinez_alier.pdf

Masias, A., Castro, F., (2017). La cadena de valor del cemento en Colombia: estructura y participación en la economía y criterios de sostenibilidad. *Cadena de valor y sostenibilidad en América*.

https://www.researchgate.net/publication/379034919_La_cadena_de_valor_del_cemento_en_Colombia_estructura_participacion_en_la_economia_y_criterios_de_sostenibilidad

Montenegro, R. A. (2019). Impacto sobre la salud y el ambiente de las empresas cementeras que incineran residuos. No a la incineración org. <https://noalaincineracion.org.ar/wp-content/uploads/2020/07/Incinerac-Resumen-Inf-T-Ecolog-dic-20111.pdf>

Montoya (2012). Contaminación ambiental por dentro y fuera del domicilio y capacidad respiratoria en Puerto Nare, Colombia. *Facultad Nacional de Salud Pública, Universidad de Antioquia*

http://www.scielo.org/co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S012400642013000100010

Morand, J. (2024). Los grandes principios del derecho de ambiente y urbanismo, en estudios. *Revista UCR*.

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/13350/12622/22484>

Muriel, R. D. (2006). Gestión ambiental. Ideas sostenibles: espacio de reflexión y comunicación en desarrollo sostenible. N° 13.

https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/1110/13_GestAmbientalRafaelMuriel_cast.pdf

Novelli, M. H. (2009). La justicia en el derecho ambiental. *Revista del centro de investigaciones de filosofía jurídica y filosofía social*. (págs.81-94). <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/centro/article/viewFile/1332/1472>

Peralta Rivero, C., Carrasco Gallegos, B., & Leyva González, L. (2017). Análisis del Impacto social, económico y ambiental de la industria cementera en el municipio de Huichapan, Hidalgo, México. En megaproyectos urbanos y productivos. Impactos socio- territoriales (págs. 25-39). <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/70662/Cap%20Peralta%20Carrasco%20Leyva%20Cementeras.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pérez, R. (2014). Conflictos Ambientales en Colombia. Ecología Política, (48). (págs. 76-82). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4933393>

Susana Suárez Tamayo Y Enrique Molina Esquivel El desarrollo industrial y su impacto en el medio ambiente 2014;52 (3) Revista Cubana Higiene y Epidemiología <https://www.redalyc.org/pdf/2232/223240764008.pdf>

Zapata, J. (2022). El poder regulatorio del estado como mecanismo de protección ambiental. Repository universal UNAD. https://repository.unad.edu.co/reproductorova/10596_51637/index.html#/lessons/sqH-siOK-Z3GZuAay_6zjwJZV2-BdBe

PODCAST



CONFLICTO AMBIENTAL POR CONTRATO DE PLANTA DE CEMENTO EN IBAGUÉ: DESCONOCIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PREVENCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Catalina Díaz Cruz

catalina.diazcruz@upb.edu.co

Siby Mariana Rubiano Escobar

siby.rubiano@upb.edu.co